

2020-232.19.9.4

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 69 del CPACA)**

POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO LA RESOLUCION No. 2020-230.13.1.203

El Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134 de la ley 769 de 2002 , Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución		2020-230.13.1.203
Fecha del Acto Administrativo		Enero 20 de 2020
Nombre del Contraventor		HUGO PERDOMO DIAZ
Expedido por		Inspector de Transito Y Transporte Palmira

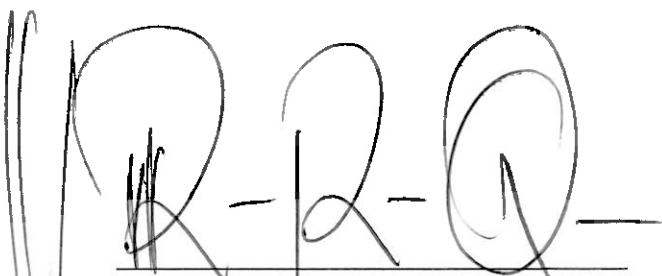
ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL CONTRAVENTOR EN EL RUNT, PRESENTO CAUSAL DE DEVOLUCION se publica el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABLES En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiéndolo que contra la presente resolución NO procede ningún recurso

Se adjuntan a este aviso (06) folios de la resolución 2020-230.13.1.203

Se fija el presente aviso el día 21 de septiembre a las 08:00 a.m. del 2020 en la página En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 en el primer piso y el presente se desfijara el día 25 de septiembre a las 17:30 del 2020.



ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson rivas quintero

RESOLUCIÓN No. 2019-230.13.1.203

Enero 20 de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA
DE TRANSITO**

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA – Hoy 20 enero de 2020, siendo 08:30 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No. 76520000000022454082 De fecha 29/09/2019 código de infracción D-03 (**Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. Los automotores y las motocicletas, también están sujetas a cumplir las normas**), impuesto al señor **HUGO PERDOMO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.378.730. **EL DESPACHO**, deja constancia de que se notifica del presente proveído al antes citado conforme a lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 2012 a razón de que en audiencia pública el señor Perdomo manifestó no saberse la dirección de residencia tal como consta en la respectiva audiencia de versión libre, el fallo se emite De acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Primero:

Hoy: 04 de Septiembre de 2019, siendo las 08:00, se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte doctor Robinson Rivas Quintero, Inspector segundo de Contravenciones de Transito, el señor **HUGO PERDOMO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.378.730 expedida en Bogotá .D.C con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo No. **76520000000022454082 de fecha 02/09/2019**, Código de infracción D-03 (**Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito**) y el comparendo No. **76520000000022453624 de fecha 29/08/2019** código de infracción **C-02 estacionar un vehículo en sitios prohibidos**, En tal virtud el despacho se constituye en audiencia pública para descargos y explicaciones. Por lo cual procede a recibir la declaración que va a rendir y a tomar el juramento de rigor de conformidad con los Arts. 203 Del C.P. G, por tal razón se constituye en Audiencia Pública de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, para dar inicio de manera oficiosa al proceso contravencional relacionado a la orden de comparendo referida, en la que se ordenó presentarse ante la autoridad de transito competente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al señor Hugo Perdomo días, por la presunta comisión de la infracción del literal D-03 y C-02 Por lo anterior se procede a recibir la declaración que va a rendir, Sobre sus condiciones **CIVILES Y GENERALES de ley MANIFESTO**: Mi nombre, apellidos y cedula son como han quedado escritos al comienzo de la diligencia, de profesión: Mecánico industrial , nacido en Ibagué Tolima, estado civil casado- tengo 62 años. Residente en Palmira no da información de la dirección no la sabe Tel: 311-451-1863, **EL DESPACHO** deja saber que dándole aplicabilidad al principio de celeridad que deben de tener

los procesos en especial el administrativo informa que se realizaran las dos audiencias en una sola ya que se identifica el mismo sujeto **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si es su voluntad presentarse a esta audiencia pública asistido por un profesional del derecho de su confianza que le garantice el debido proceso **CONTESTO:** no me presento solo **PREGUNTADO:** sabe cuál es el motivo de su comparecencia. A esta audiencia **RESPONDIO:** Si, para controvertir el comparendo **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho cuales fueron las cusas que dieron origen a que le realizaran las ordenes de comparendo de la referencia **CONTESTO:** para el día de los hechos me desplazaba en el vehículo tipo automóvil de placas FBT-945, venia del centro por la calle 28 estacione para dejar la señora en ese momento la calle se llenó de tránsito y no puede salir inmediatamente en eso llego el guarda que estaba allí delante y me dijo que no podía parquear allí, no le conteste nada me solicito los papeles y me dijo que allí no se podía parquear y en vista de eso el comparendo diciendo que allí no podía estar eso es todo y sobre el código D-03, para ese día bajaba por la carrera 20 y gire a la derecha que en la calle están las señalizaciones a salir al otra calle principal con giro ala derecha entonces allí fue donde el agente me dijo que venia en contra vía no entiendo por qué si allí está la señalización del sentido que yo venía eso es todo **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si para el día de los hechos narrados, el vehículo conducido por usted se encontraba estacionado en un sitio donde existe señal que advierte la prohibición de parquear **CONTESTO:** no hay señalización como ve en la foto y tengo un video que no hay señalización ninguna **PREGUNTADO** considera usted que se le haya vulnerado, algún derecho fundamental o sustancial con el procedimiento del técnico en tránsito y transporte que le realizo la orden de comparendo, **CONTESTO:** Si, porque como el coloco en el comparendo esta invertida la versión que el dio con la que yo presento **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho ya que este es un proceso de naturaleza especial en el que hay que allegar las pruebas en esta misma audiencia informe al despacho si, va a llegar algún elemento probatorio que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación que le hace el técnico en tránsito y transporte a través de la orden de comparendo de la referencia y corrobore lo manifestado en los hechos narrados por usted .**CONTESTO** Si, porto un video del sitio donde ocurrieron los hechos donde se ve toda la cuadra que no manifiesta señales de tránsito ninguna **PREGUNTADO:** Sírvase indicar si tiene algo que corregir o agregar a la presente declaración. **CONTESTO:** no eso es todo, **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si para el día de los hechos narrados por usted, transitaba en el vehículo de placas FBT-945 por la calle 48 a la altura de la carrera 20 en sentido contrario al estipulado en la vía **CONTESTO:** circulaba por la calle 47 a la carrera 20 que fue donde me hicieron el comparendo encontrándose las señales de tránsito marcadas en la vía por donde yo iba, el puesto de control estaba instalado en la calle 47 **PREGUNTADO** considera usted que se le haya vulnerado, algún derecho fundamental o sustancial con el procedimiento del técnico en tránsito y transporte que le realizo la orden de comparendo, **CONTESTO:** Si, porque que las señalizaciones están en el sentido correcto que yo iba **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho ya que este es un proceso de naturaleza especial en el que hay que allegar las pruebas en esta misma audiencia informe al despacho si, va a llegar algún elemento probatorio que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación que le hace el técnico en tránsito y transporte a través de la orden de comparendo de la referencia y corrobore lo manifestado en los hechos narrados por usted .**CONTESTO** Si, porto un video y una foto **PREGUNTADO:** Sírvase indicar si tiene algo que corregir o agregar a la presente declaración. **CONTESTO:** no eso es todo el **DESPACHO,** el despacho en aras de no vulnerar derechos sustanciales y fundamentales y en garantía al principio de la buena fe, decreta por ser procedente en este estado de la diligencia tener como pruebas las fotos allegadas por el posible infractor las cuales obraran en el proceso e igualmente de decretar como pruebas de oficio en este estado de la diligencia requerir a la autoridad de transito que conoció de los hechos a fin de que se presente al despacho y en diligencia de ratificación de comparendo exprese los por menores de los hechos acaecidos para la fecha en que le realizo la orden de comparendo de la referencia al señor Hugo Perdomo, se decreta de la misma manera inspección al sector donde se originaron los hechos para entrar a evidenciar el sentido vial, de dicho cruce por lo cual se fija fecha de miércoles 11 de septiembre para practicar la prueba de ratificación a la autoridad de transito señor CARABALI CIFUENTES CARLOS, a las 11:00, al señor técnico DANIEL ARCE, se fija fecha de miércoles 11 de septiembre a las 15:00 horas por lo cual se suspende la diligencia no sin antes dejar



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

RESOLUCIÓN



constancia de que las partes que intervinieron en esta diligencia quedan debidamente notificadas de lo anterior en estrados



Carrera 20 – por la cual ingreso al puesto de control



Calle 47 – A. lugar donde estaba instalado el puesto de control



**Calle 28— parqueo del vehículo al momento de ser
abordado por el guarda**



**Calle 28— no se evidencia señales de transito donde
exista la restricción de estacionamiento o parqueo**

Segundo: En el expediente obra comparendo **7256000000022454082** de fecha **02/09/2019** realizado por la autoridad de transito técnico de tránsito y transporte DANIEL ARCE de placa 329, igualmente esta autoridad de transito informa en la casilla 17 de observaciones lo siguiente “ transita en sentido contrario a la vía art, 55-60-68-94” EL DESPACHO deja constancia de que en el proceso se solicitó requerir a la autoridad de tránsito a fin de que rinda explicación con relación a los hechos presentados para la fecha en que se le realizo la orden de comparendo al posible infractor

TERCERO: el despacho en fecha de 09 de septiembre de 2019 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de transito que conoció del proceso materia de la Litis, la cual se desarrolló así

CONTINUACION DE AUDIENCIA DILIGENCIA DE RATIFICACION DE COMPARENDO

REF.- COMPARENDO No. 765200000000-22454082 de fecha 29-09-de 2019

PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho si sabe el motivo por el cual comparece a esta diligencia de ratificación de comparendo.- **CONTESTO.** Sí, es por el comparendo No. 76520000000022454082 de fecha 29/08/2019, **PREGUNTADO.-** sírvase narrar a este despacho los hechos que dieron origen a que le realizara la orden de comparendo de la referencia a el señor Hugo Perdomo Díaz **CONTESTO.** Para ese día me encontraba de a un puesto de control ubicado en la calle 47 con carrera 20 esquina cunado observo un vehículo tipo automóvil el cual transitaba por la calle 48 a la altura de la carrera 20 en sentido oriente occidente por lo cual le realiza la señal de detención y le manifiesto que transita en sentido contrario estipulado en la vía el cual es occidente oriente tal como se advierte en la señal terrestre o horizontal a razón de lo anterior le notifico de la orden de comparendo de la referencia por el código D-03, eso es todo **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar al despacho si observo usted para la fecha 02/09/2019, aproximadamente a las 7:50 a.m. transitando en sentido contrario al estipulado en la vía en el cruce de calle 48 con carrera 20 el vehículo de placas EBT-645, Conducido por el señor Hugo Perdomo **CONTESTO:** Si lo observe transitaba sobre la calle 48 con carrera 20 en sentido oriente occidente y el sentido correcto de la vía es occidente oriente **PREGUNTADO.-** sírvase indicar al despacho si le notificó al señor Hugo Perdomo la razón de la imposición del comparendo por la infracción del literal **D-03 CONTESTO:** si le informe la comisión de la infracción y el procedimiento a seguir **PREGUNTADO:** sírvase informar al despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a la presente diligencia. **CONTESTO.-** No, el DESPACHO da por terminada la diligencia una vez leído y aprobado por los que en ella intervinieron.

CUARTO: El despacho deja constancia de que se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito técnico de tránsito y transporte Daniel arce, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión al Señor **HUGO PERDOMO DIAZ**, quien sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor gozo de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas

Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en El artículo 131 de la ley 769 de 2002 en su numeral D-03 "Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito."

ARTÍCULO 131. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así

D: Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (smlgv) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Igualmente obra en el expediente comparendo 76520000000022454082 de fecha 29/08/2019 realizado por la autoridad de tránsito técnico en tránsito y transporte Daniel arce, donde deja consignado en la casilla 17 Observaciones “transitar en sentido contrario a la vía art 55-60-68-94” **EL DESPACHO** deja constancia de que en la diligencia de ratificación y explicaciones del comparendo realizada el día 09 de septiembre a las 08:40 a.m, el técnico en tránsito y transporte Daniel arce al realizarle la siguiente pregunta manifestó **PREGUNTADO.-** sírvase narrar a este despacho los hechos que dieron origen a que le realizara la orden de comparendo de la referencia a el señor Hugo Perdomo Díaz **CONTESTO.** Para ese día me encontraba de a un puesto de control ubicado en la calle 47 con carrera 20 esquina cunado observo un vehículo tipo automóvil el cual transitaba por la calle 48 a la altura de la carrera 20 en sentido oriente occidente por lo cual le realiza la señal de detención y le manifiesto que transita en sentido contrario estipulado en la vía el cual es occidente oriente tal como se advierte en la señal terrestre o horizontal a razón de lo anterior le notifico de la orden de comparendo de la referencia por el código D-03, eso es todo **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar al despacho si observo usted para la fecha 02/09/2019, aproximadamente a las 7:50 a.m. transitando en sentido contrario al estipulado en la vía en el cruce de calle 48 con carrera 20 el vehículo de placas EBT-645, Conducido por el señor Hugo Perdomo **CONTESTO:** Si lo observe transitaba sobre la calle 48 con carrera 20 en sentido oriente occidente y el sentido correcto de la vía es occidente oriente

El despacho deja constancia de que si bien es cierto el señor PERDOMO DIAZ, allego al proceso contravencional como elementos probatorio dos fotos están no entran a controvertir los hechos acaecidos para la fecha en que se le realizo la orden de comparendo al antes citado ya que al analizar las estas corresponde la carrera 20 una y la otra a la calle 47 A es de anotar que la autoridad de tránsito en la audiencia de ratificación del comparendo “ manifestó Para ese día me encontraba de a un puesto de control ubicado en la calle 47 con carrera 20 esquina cunado observo un vehículo tipo automóvil el cual transitaba por la calle 48 a la altura de la carrera 20 en sentido oriente occidente por lo cual le realiza la señal de detención y le manifiesto que transita en sentido contrario estipulado en la vía el cual es occidente oriente tal como se advierte en la señal terrestre o horizontal a razón de lo anterior le notifico de la orden de comparendo de la referencia por el código D-03 ” igualmente el señor Perdomo Díaz allega al proceso un video en el que se observa que transita en el sentido estipulado a la vía, advierte este despacho que la autoridad de tránsito bajo la gravedad del juramento manifestó que el señor Perdomo para le día en que se le elaboro la orden de comparendo transitaba en el vehículo tipo automóvil de placas FBT-945 en sentido oriente occidente y el sentido permitido de la vía es occidente oriente por tal razón o motivo la autoridad de tránsito que conoció e evidencio los hechos le realiza la orden de comparendo motivo de controversia



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

RESOLUCIÓN







Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

RESOLUCIÓN



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz





Igualmente el despacho con los registro fotográficos allegas al proceso, elementos probatorios obtenidos de la inspección ocular al sitio de los hechos establece el sentido de la vía el cual es occidente oriente tal como se advierte en el registro fotográfico existente

El despacho advierte que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, tal como lo es la recepción del testimonio de la autoridad de tránsito que conoció de los hechos por los cuales se le elaboró la orden de comparendo al señor Hugo Perdomo Díaz, por lo tanto el despacho fundamentado en lo expuesto por la autoridad de tránsito, que he evidencia la transgresión de la norma de tránsito indilgada al Señor Perdomo Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.378.730 radicado bajo la orden de comparendo comparendo **No. 7652000000022454082 de fecha 29/08/2019** código de infracción D-03 (Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. Los automotores y las motocicletas, también están sujetas a cumplir las normas)

el despacho de conformidad con el acervo probatorio que integra el expediente, y fundamentado con lo manifestado por la autoridad de tránsito, que conoció de los hechos que nos permiten deducir, que la conducta realizada por el posible infractor, transgredió la ley del ordenamiento de tránsito en su literal D-03, y que en ese orden de ideas, una vez analizado en todo su conjunto los elementos probatorios que obran dentro del plenario, y al tenor del principio de la sana crítica, y bajo claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso este despacho

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **CONTRAVENTOR** al señor **HUGO PERDOMO DIAZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 79.378.730** en calidad de **CONDUCTOR** del vehículo • de placa **FBT-645-**, por contravenir la infracción codificada con el literal D-03 a la orden comparendo **No.7652000000022454082**, de fecha **02/09/2019** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPONER una multa al **CONTRAVENTOR** señor **HUGO PERDOMO DIAZ**, de TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (828.116.00), más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo **No. 7652000000022454082 de fecha 02/09/2019**, pagaderos a favor de la Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Palmira valle de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Notificar al señor **HUGO PERDOMO DIAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 79.378.730** de la presente decisión de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el inciso tercero del parágrafo del artículo 3 de la ley 1696 de 2013.

CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio **APELACIÓN** ante el superior jerárquico, secretario de tránsito y transporte del municipio de Palmira, el cual deberá ser interpuesto en la audiencia de fallo, a la notificación de la presente providencia el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, o en su defecto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la presente providencia, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

QUINTO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las **08:50 horas**, y una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.



Contraventor

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

RESOLUCIÓN



EL COMPARECIENTE

HUGO PERDOMO DIAZ
C.C. 79.378.730

ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector segundo de tránsito y transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #	
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ * ☐ #		☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5	

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807

